



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia:

TERCERA

De:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.

Otorgada por:

NELSON OCTAVIO GUATO TONATO Y OTROS

A favor de:

El:

22 de ENERO del 2008

Parroquia:

Cuantía:

\$ 1.000.00 USD.

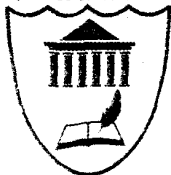
Quito, a 22 de ENERO de 2008

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO-ECUADOR

not.16@ulo.satnet.net



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA 01

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA
CUANTÍA: USD 1000,00
PAZ DI TRES COPIAS

Escritura No. **MIL CIENTO VEINTE (1120)**

En esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de enero del dos mil ocho, ante mi DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores Nelson Octavio Guato Tonato de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Salcedo, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero cero cinco dos seis uno ocho guión uno; Jenny Elizabeth Guato Suárez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Salcedo, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos seis seis cero dos cero guión dos. Mayra Aracely Guato Suárez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliado en la ciudad de Salcedo, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos seis seis cero uno nueve guión cuatro. Johana Marivel Guato Suárez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliado en la ciudad de Salcedo, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos nueve cinco siete dos cuatro guión cuatro Todos los comparecientes son legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor es esté: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste de constitución de compañía, contenida en las siguientes

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA; cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes personas. UNO.- Nelson Octavio Guato Tonato de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Salcedo. DOS.- Jenny Elizabeth Guato Suárez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Salcedo., TRES.- Mayra Aracely Guato Suárez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliado en la ciudad de Salcedo., CUATRO.- Johana Marivel Guato Suárez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliado en la ciudad de Salcedo Todos los comparecientes son capaces civilmente para celebrar contratos y comparecen por sus propios derechos

CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por la disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil., y por el Estatuto social que se inserta a continuación.-

CLAUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Nacionalidad.- La denominación de la compañía que se constituye mediante este instrumento es "COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA." De nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, es decir por la Constitución Política del Estado, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil. ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- EL



NOTARIA 16

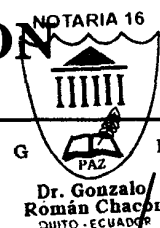


NOTARIA DECIMO SEXTA

02

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



domicilio principal de la Compañía esta en la ciudad de Shell Mera, Provincia del Pastaza de la República del Ecuador sin embargo podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes si la Junta General de Socios lo autorizará.-

ARTICULO TERCERO.- Duración .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado o prorrogado, por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será.- Producción, elaboración y conservación de carnes frescas, refrigeradas o congeladas, elaboración de embutidos, preparación de carnes enlatadas, producción de harinas y sémolas de carne, preparación y conservación de todo tipo de productos cárnicos, elaboración, fabricación, colocación y venta de productos lácteos. Producción tratamiento y envasado de leche (yogurt). Pasteurización, homogenización, pectonización o maternización de la leche y envasado en cualquier tipo de envase; Todas las actividades relacionadas con la producción de leche y crema en forma sólida ya sea en bloque polvo o granulados elaboración de bebidas no alcohólicas, elaboración de bebidas a base de leche y cacao, bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes u otras sustancias elaboración de bebidas refrescantes (gaseosas), elaboración de bebidas espirituales y funcionales, embotellado de aguas minerales o de manantial. Purificadas o artificiales, elaboración de hielo y nieve y elaboración de otras bebidas no alcohólicas además podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados con el mismo y permitidos por las leyes

ecuatorianas, y acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- ARTICULO SEXTO.- Naturaleza de las participaciones, Transmisión y Cesión: las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse son preferencia de los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en la Junta General de Socios.- ARTICULO SEPTIMO.- Certificados de Aportación: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Libro de Participaciones: Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevara el libro de participaciones en el que se inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Ejercicio del Derecho de Voto .- Todo socio tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la junta general se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro socio, mediante carta poder dirigida al Gerente General legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO.- Responsabilidad de los Socios.- Los



NOTARIA 16

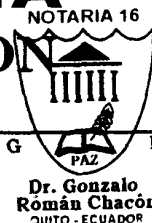


NOTARIA DECIMO SEXTA

03

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



socios responderán ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes no reclamados con posterioridad sobre la participación social. En general, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo con la ley.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE SU FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Formación y Expresión de la voluntad social.- la voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Dirección de la compañía.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios, que legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo derecho de oposición concedido en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Administración de la Compañía.- la compañía se administra por medio del Presidente de la Compañía y el Gerente General. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Representación Legal de la Compañía.- La administración, representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o trafico de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, prenda o hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos siempre y cuando tenga relación con el objeto

social de la compañía. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente General Subrogante." El Presidente de la Compañía remplazará al Gerente General hasta cuando la Junta General de Socios designe Gerente General. El Gerente General durará en el desempeño de su cargo dos años, sin embargo continuará en funcione prorrogadas hasta que sea legalmente remplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Clase de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Universales que podrían ser instalada en cualquier lugar y con la comparecencia de todos los socios, los mismos que suscribirán el Acta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria: la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del articulo vigésimo tercero de los presentes estatutos y cualquier otro puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

04

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

puntualizados de la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
Derecho de Información: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara que no esta suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que representen la cuarta parte del capital social e los concurrentes a la Junta, que quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que representen por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. Quienes representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al presidente de la Compañía o a quien lo subrogue, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que se indicaren en su petición. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por escrito mediante comunicación personal entregada a cada uno de los socios con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria. Deberá señalar el lugar, el día y la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por escrito, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los socios que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de facsímile o mensaje electrónico dirigido al número o a la dirección que constare en los libros de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en

primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, con por lo menos más de la mitad del capital social. Si la junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales con el número de socios presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- Juntas Universales.- Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión sobre los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de éste, la persona que designaren los socios concurrentes a la sesión. Como secretario de la misma actuará el Gerente General, y en su falta la designación podrá recaer en cualquiera de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. De darse el caso que uno de los socios fuere designado como secretario, conservará todos aquellos derechos que le fueren inherentes a su calidad de socio.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Formalidad Antes de Declararse Instalada la Junta General.- Deberán cumplirse las formalidades

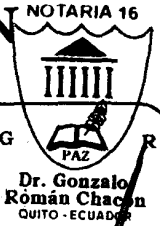


NOTARIA DECIMO SEXTA

05

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



estipuladas en los presentes Estatutos y en la ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Competencia de la Junta General.-

La Junta General constituida por los socios es el órgano supremo de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los limites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha administrativa de la Compañía. Sus atribuciones especificas son: Uno.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- DOS.- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía por intermedio de las cuentas, el balance, los informes presentados por la administración y adoptar las resoluciones que correspondan. TRES.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto.- CUARTO.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. QUINTO.- Conocer y consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. SEXTO.- Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía. SEPTIMO.- Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes que pertenezcan a la compañía. OCTAVO.- Acordar la exclusión de un socio en los términos determinados en la Ley de Compañías. NOVENO.- Disponer que se entablen acciones en contra de los administradores. DECIMO.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. DECIMO PRIMERO.- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. DECIMO SEGUNDO.- En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgaré convenientes

en defensa de los intereses de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De las sesiones y Resoluciones.- En las sesiones de Junta general se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda Resolución de la Junta General será Tomada en una sola votación, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión los votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Acta y Expediente de la Junta General.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y Secretario de la Junta. Se formará un expediente en cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señaladas por la ley y los estatutos. Se incorporaran a dicho expediente aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora, maquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Presidente: El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período y súper vigilará la buena marcha de la compañía y el presente Estatuto Social. Además a falta de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de estos Estatutos. Le corresponde: UNO.- Presidir las sesiones de Junta General de Socios. DOS.- Suscribir los

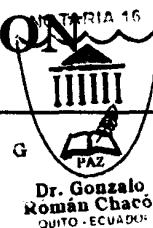


NOTARIA DECIMO SEXTA

06

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien subrogue a éste. TRES.- Convocar a sesiones de la Junta General de Socios. CUATRO.- Cumplir con los encargos que le confiare la Junta General de Socios. CINCO.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia. SEIS.- Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso, dando a conocer sobre este hecho al Gerente General. SIETE.- Girar cheques o libranzas contra los fondos de la compañía existentes en cuentas bancarias o en cualquier otra forma. OCHO.- En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General de la Compañía.- el Gerente General es el representante legal de la Compañía, durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen los presentes estatutos y especialmente los siguientes UNO.- Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y hasta el monto fijado por la Junta General de Socios. DOS.- Cuidar del correcto desempeño administrativo de los empleados de la Compañía, procurando su correcto desarrollo. TRES.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo Cuentas, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos necesarios, así como proponer el reparto de utilidades. CUATRO.- En los casos constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Socios. CINCO.- En

general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías.- TITULO SEXTO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-.- Pagos y Distribución de Dividendos: Solo se pagará dividendos de los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La distribución de los dividendos a los socios se realizará en proporción que hayan desembolsado.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Liquidación.- En cuanto a la liquidación de la Compañía se aplicara a lo establecido a, la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- Aumento de Capital.- La Junta General de Socios de la Compañía puede autorizar el Aumento de Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo Ciento Cuarenta de la Ley de Compañías. Para proceder con el Aumento de Capital deberá encontrarse pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior. - TITULO SEPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Requisitos: Para desempeñar los cargos de Presidente de la Compañía y Gerente General se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. La persona que ejerza el cargo de Gerente General o Presidente, puede ser o no ser socio de la Compañía.- TITULO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Reparto de Utilidades .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se distribuirán proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones legales y estatutarias en la forma que determine la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

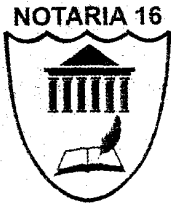


Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Normas Supletorias.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto Social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- CLAUSULA CUARTA INTEGRACION. INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América el mismo que esta pagado en su totalidad, mediante el aporte en numerario, en dinero en efectivo, según los siguientes detalles: UNO.- El socio NELSON OCTAVIO GUATO suscribe y paga en un cien por ciento, doscientas cincuenta participaciones a un valor de un dólar cada una, es decir paga la cantidad de doscientos cincuenta dólares. DOS.- La socia JENNY ELIZABETH GUATO SUAREZ suscribe y paga en un cien por ciento, doscientas cincuenta participaciones a un valor de un dólar cada una, es decir paga la cantidad de doscientos cincuenta dólares. TRES.- La socia MAYRA ARACELY GUATO SUAREZ suscribe y paga en un cien por ciento, doscientas cincuenta participaciones a un valor de un dólar cada una, es decir paga la cantidad de doscientos cincuenta dólares. CUATRO.- La socia JOHANA MARIVEL GUATO SUAREZ suscribe y paga en un cien por ciento, doscientas cincuenta participaciones a un valor de un dólar cada una, es decir paga la cantidad de doscientos cincuenta dólares. Los cuatro socios han realizado su aporte en numerario en la cuenta de integración de capital de la compañía conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante con lo que se demuestra

que el capital se encuentra pagado en un cien por ciento, y queda conformado de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
1 Nelson Octavio Guato	250.00	250.00	250.00	25%
2. Jenny Elizabeth Guato Suárez	250.00	250.00	250.00	25%
3. Mayra Aracely Guato Suárez	250.00	250.00	250.00	25%
4. Johana Marivel Guato Suárez	250.00	250.00	250.00	25%
TOTALES:	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%

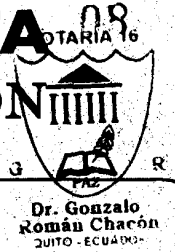
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fabricio Toledo Erazo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el doctor Fabricio Toledo Erazo portador de la matricula profesional once mil cuatrocientos trece del colegio de abogados de Quito.- Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, aquella se afirma y se ratifica en el total contenido y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



.....siguen las firmas de la Constitución de la compañía ALIMENTICIA
AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA., otorgada por los señores: Nelson
Octavio Guato Tonato, Jenny Elizabeth Guato Suárez, Mayra Aracely Guato Suárez y
Johana Marivel Guato Suárez

NELSON OCTAVIO GUATO TONATO
C.C. 050052618-1



JENNY ELIZABETH GUATO SUAREZ
C.C. 050266020-2



MAYRA ARACELY GUATO SUÁREZ
C.C. 0502660194



JOHANA MARIVEL GUATO SUAREZ
C.C. 050295724-4



EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOLEDO ERAZO FREDY RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2007 9:51:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/02/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 050052618-1
 GUATO TONATO NELSON OCTAVIO
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO
 23 FEBRERO 1951
 001- 0038 00145 M
 COTOPAXI / SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

07/11/14

ECUATORIANA***** A1133A1122
 CASADO AMA YOLANDA SUAREZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LEOPOLDO GUATO
 ROSA TONATO
 LATACUNGA 07/08/2006
 07/08/2018

0211695

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION UNIPERSONAL PARA LA
 REFORMA CONSTITUCIONTE
 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

190-0002 0500526181
 NUMERO CEDULA
 GUATO TONATO NELSON OCTAVIO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 PANZALEO
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTON

07/11/14

En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 22-ENE-2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 050256020-2
 GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH
 COTOPACHI/SALCEDO/PANZALEO
 12 SEPTIEMBRE 1981
 DNI- 1068 0068 F
 COTOPACHI/SALCEDO
 PANZALEO 1981

[Signature]
 [Photo]

ECUATORIANA***** E3933VL222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. EN ALIMENTOS
 NELSON OCTAVIO GUATO
 ANA YOLANDA SUAREZ
 LATACUNGA 10/08/2006
 10/08/2016
 0212287
 [Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ECUATORIANO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORAL DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

024-0017 0502660202
 NUMERO CEDULA
 GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH

COTOPACHI SALCEDO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

[Signature]
 [Barcode]

TRIBUNAL ECUATORIANO ELECTORAL
 Provincia de Pichincha, Cantón de San
 CERTIFICADO de VOTACION
 ORIGINAL, que se le presenta, por el
 efecto y que, por su validez, debe ser
 admitido.
 23-SEPT-2008
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
COTOPAXI / SALCEDO / PANALED
050266019-4
GUATO SUAREZ MAYRA ARACELY
COTOPAXI / SALCEDO / PANALED
20 APRIL 1984
001- 0027 00027 E
COTOPAXI / SALCEDO
PANALED 1984

ECUATORIANA ***** V44334422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NELSON OCTAVIO GUATO
ANA YOLANDA SUAREZ
CATACINEA 03/03/2005
03/03/2017
REN 0152582

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
026-0017 0502660194
NUMERO CEDULA
GUATO SUAREZ MAYRA ARACELY
COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito,
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 22-Ene-2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE COTOPAXI

CIUDADANIA * 050295724-4
 GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL
 COTOPAXI/ SALCEDO/ PANTALEO
 05 MARZO 1989
 DGI- 0015 00015 F
 COTOPAXI/ SALCEDO
 PANTALEO 1989



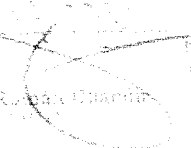

ECUATORIANO***** V133311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NELSON OCTAVIO GUATO
 ANA YOLANDA SUAREZ
 LATACUNGA 23/04/2007
 23/04/2019
 REN 0253088




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050295724-4 0025-17
 GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL
 COTOPAXI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
 SANCION Multas: \$ CostoRep: \$ ToluUSD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000438
 290584 15/01/2008 10:57:48 a.m.
 0290584

en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Enero del 2008, en la Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO que en el PSI CORPA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que solo seguidos lo devolvi al interesado.


 Juan Pablo Rodríguez


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Salcedo, 8 de Enero del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 75172818 la Sra GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH Representante de la COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA.LTDA. consignó en este Banco, un deposito de \$ 1.000,00 (Mil con 00/100 dólares) para **CAPITAL DE INTEGRACION DE LA COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA.LTDA.**, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NELSON OCTAVIO GUATO	250,00
GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH	250,00
GUATO SUAREZ MAYRA ARACELY	250,00
GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL	250,00
TOTAL	\$1.000,00

OBSERVACIONES:
ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

AGENCIA SALCEDO

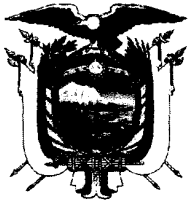
[Signature]
JACINTO YIMKOV JIMENO

GERENTE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA. OTORGADA POR NELSON OCTAVIO GUATO TONATO Y OTROS. EN QUITO A LOS VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO

[Signature]

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

12



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA. Celebrada ante mí, con fecha veinte y dos de enero del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. A.DIC. 112, emitido por la Dra. Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías Sede en Ambato, con fecha siete de abril del año dos mil ocho.- Quito a, catorce de abril del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN



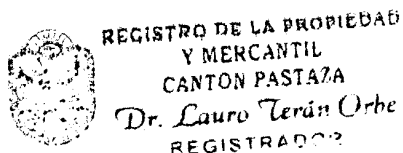
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.53 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía Alimenticia Agua Santa ALIAGUASANTA Cía. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.56 .

Puyo , abril 16 del 2008.

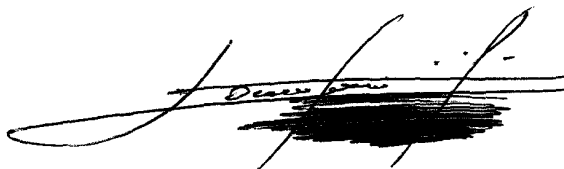
EL REGISTRADOR



CERTIFICO : QUE de conformidad con el Art.50 de la Ley de Registro de Inscripciones , procedo a la cancelación de la presente inscripción , en razón de que el domicilio principal de la Compañía ALIMENTICIA AGUA SANTA ALIAGUASANTA CIA. LTDA . , es el Cantón Mera .-

Puyo , mayo 6 del 2008.

EL REGISTRADOR



.....TIFICO.- Que en esta fecha, y con el No 8, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía Alimenticia Agua Santa ALIAGUASANTA CIA. LTDA; en el libro de Registro Mercantil, tomándose nota en el libro Repertorio con el No 123.

Mera 13 de Mayo del 2008.

EL REGISTRADOR.



Lcd. Pedro Morán R.
Registrador de la
Propiedad del Cantón
Mera